LEY DE 25 DE NOVIEMBRE de 1898.

Alcoholes:-Modificación de la ley de 18 de Noviembre de 1897.

SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Se modifica la Ley de 18 de Noviembre de 1897, en los términos siguientes:

Artículo 1º.- Los alcoholes y aguardientes elaborados de azucar y melazas extrangeras, quedan gravados con Bs. 8 los primeros y con Bs. 6 los segundos por quintal español.

Artículo 2º.- Por el mismo peso los alcoholes elaborados en el país, con materia prima nacional, pagarán un impuesto de carácter departamental de Bs. 2,

Artículo 3º.- Se considerarán alcoholes los que pasen de 22º Cartier.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, 19 de Noviembre de 1898.

RAFAEL PEÑA
JOSÉ MARÍA LINARES
Manuel O. Jofré, (hijo).- S.S:
Trifón Meleán.- D.S.
Bernardo Raña Trigo.- D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho años.

SEVERO F. ALONSO.

J. EUSEBIO HERRERO.